

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	Mayagüez S.A., durante el año 2025 facilitó a todos sus accionistas, independientemente del número de acciones que posea, la información financiera que les permite la toma de decisiones y participación en la Asamblea de Accionistas, de manera oportuna, cumpliendo con el plazo indicado dentro de los términos legales. Así mismo, pone a su disposición todos los canales definidos para la atención de sus solicitudes y las responde a satisfacción, al igual que toda la información que acredite el pago de dividendos y toda la información tributaria que requieran.	17/03/2011	20/01/2026
	1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	En el Código de Buen Gobierno aprobado por la Junta Directiva se estableció que la Secretaría General es la oficina de atención al accionista, por tanto, es quien se encarga de direccionar las solicitudes o peticiones, el seguimiento y respuesta. Para lo anterior se tiene definido y publicado en la página web, distintos canales de comunicación como: teléfonos fijos, celular, correo electrónico. Adicionalmente al accionista se le comparte un informe Anual, un informe de gobierno corporativo y un informe de sostenibilidad. numeral 2 y 4 del Título V.	17/03/2011	20/01/2026
	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	La sociedad cuenta con un solo tipo de acción que es la ordinaria y en la página web se incluyen los derechos y obligaciones que tiene cada uno de los accionistas. Mayagüez S.A. Tiene un página web con link: http://www.ingeniomayaguez.com/ que en su pestaña de corporativo, gobierno corporativo, link: https://ingeniomayaguez.com/inicio/gobierno-corporativo/ se encuentran los estatutos sociales donde determinan las clases de acciones en artículo 60.- clase: las acciones de la compañía serán ordinarias y nominativas y conferirán a los titulares los derechos establecidos por la ley para las acciones de esta clase. Por otro lado, la cantidad de acciones emitidas y la cantidad de acciones en reserva se encuentran en el capítulo 3, capital autorizado, suscrito y pagado donde aparecen las acciones en reserva, que son la diferencia entre el capital autorizado y el pagado, las acciones emitidas que corresponden al capital pagado, lo anterior teniendo en cuenta que el valor nominal de cada acción es de 200 pesos mcte. Los derechos de los accionistas se encuentran de manera clara en el código de buen gobierno, especificado en la pregunta 1.2. Las obligaciones de los accionistas son informadas a cada uno de ellos antes de adquirir las acciones tal como consta en el punto 1 del código de buen gobierno, sobre derecho de los accionistas, literal b, pero no están publicadas de manera clara en la página web."	2011-03-17	2024-03-21
	3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	NO	No se tiene establecido documentalmente realizar esta práctica y no se ha presentado dicha situación, sin embargo, los estatutos están conforme al procedimiento normativo de nuestra legislación.		
	4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	NO	La página web de la sociedad actualmente se encuentra disponible en idioma español. La sociedad cuenta con un proceso de implementación gradual orientado a fortalecer sus prácticas de revelación de información y la experiencia de los usuarios, dentro del cual se evalúa la disponibilidad de contenidos en otros idiomas. Sin perjuicio de lo anterior, la plataforma tecnológica utilizada permite la traducción automática de los contenidos a diversos idiomas, incluido el inglés, lo cual facilita el acceso a la información por parte de usuarios no hispanohablantes. La información que se publica en la página web corresponde a aquella que no se encuentra sujeta a restricciones derivadas de políticas de seguridad de la información, ni tiene carácter estratégico o confidencial. En este sentido, la sociedad garantiza que la información relevante de carácter público se encuentra disponible de manera oportuna y accesible a través de su canal oficial. Adicionalmente, Mayagüez ha adoptado como política poner a disposición de sus accionistas, previa solicitud, aquella información que no se encuentre sometida a reserva legal o estatutaria, incluyendo, cuando así proceda, los resultados relevantes de los comités internos. No obstante, la información que por su naturaleza sea sensible, estratégica o confidencial no es publicada en la página web, y su acceso se limita a los accionistas en los términos y oportunidades que resulten procedentes.		

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS	4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI	La sociedad cuenta con una oficina de atención al inversionista, que es atendida por la Secretaría General de la compañía. Según el Código de Buen Gobierno, Aparte I numerales 1 y 2- Derechos de los Accionistas. Está disponible la secretaría general de Mayagüez para que allí se le atienda al accionista y se tratará de dirimir el conflicto o inconformidad presentada de manera interna o acudiendo a, los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como, conciliación, transacción, arbitraje y en caso del fracaso de estos acudir ante la jurisdicción ordinaria. Además, según los estatutos art 9, pueden revisar todos los documentos y libros de manera oportuna. Por otro lado, en el link: https://ingeniomayaguez.com/inicio/gobierno-corporativo/ en la parte inferior de la página se habilita un acápite de atención a los accionistas e inversionistas donde se evidencia los distintos canales disponibles dispuestos para ellos. La sociedad sí cuenta con mecanismo de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, en la medida en que en la página web se encuentra establecido los canales de comunicación y de atención permanente en caso de que los accionistas deseen ejercer o presentar alguna solicitud de información o de atención en donde se tienen los números de contacto, el correo de contacto, la sede de atención y los horarios de atención.	20/01/2026	
	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	Los resultados se presentan de manera presencial anualmente mediante reunión de asamblea ordinaria y envío a cada uno de los accionistas del informe anual. La información de cada cierre trimestral se publica en la página Web para información de los accionistas y el mercado en general.		
	4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	La sociedad no organiza presentaciones o eventos destinados a los inversionistas. La bursatilidad de la acción es muy baja, casi 0.		
	4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	NO	La recomendación no ha sido implementada, sin embargo, en los estatutos en el literal O artículo 43, se encuentra estipulado que la junta directiva en sus atribuciones tiene: "Considerar y responder por escrito a sus interesados las propuestas que presenten a la Junta Directiva un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones. Tales propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la compañía". Por lo anterior si bien no está estipulado taxativamente que podrá solicitar la realización de Auditorías Especializadas, si está la posibilidad de requerir a la junta para cualquier tema, un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%), Incluyendo auditorías Especializadas en la medida que no existe una imposibilidad taxativa para recibir el requerimiento, las únicas limitaciones son la referentes a secretos industriales información confidencial, estratégica o reservada.		
	4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. Respecto a la recomendación 4.6, la misma establece la disposición de reglamentar o disponer de un procedimiento escrito interno que establezca consideraciones especiales relacionadas con la definición de un porcentaje menor al establecido, los requisitos o el proceso o el costo de una auditoría especializada y demás. Sin embargo, se reitera que Mayagüez dispone de un mecanismo de participación de los accionistas en donde se pudiera generar la solicitud de realizar una auditoría especializada y las condiciones de tal solicitud serían debatidas por la Junta Directiva. En tal sentido, si bien no se especifica expresamente el procedimiento para solicitar una auditoría especializada, sí se encuentra abierta y no limitada su solicitud a través de los mecanismos de participación actualmente disponibles y garantizados por la compañía.		
	5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien es un aspecto que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se considera como un elemento que afecte las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. La bursatilidad de la acción es muy baja, casi 0		
	6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien es un aspecto que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se considera como un elemento que afecte las garantías del grupo empresarial establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. Desde la Matriz no se adoptan decisiones en relación con las subordinadas, ya que cada una toma sus propias decisiones a través de sus juntas directivas, en caso de presentarse un conflicto de interés se surte el procedimiento que rige la materia.		

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	NO	Estos acuerdos no han sido suscritos y aprobados por la junta directiva, en razón a que cada sociedad guarda un grado de independencia puesto que las decisiones son tomadas por sus órganos de administración, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	NO	Esto se encuentra documentado en el Código de buen gobierno, pero no en los estatutos. Capítulo I "Relaciones con los accionistas" numeral 2 "Deberes específicos de los Accionistas"		
	8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	En los estatutos se encuentra documentado que son facultades indelegables: la cuantía de la celebración de contratos, la venta de bienes inmuebles, al igual que la venta de las participaciones que tenga la sociedad en el capital de otras; la celebración de contratos de sociedad o que participe en otras compañías comerciales; considerar y aprobar los balances de prueba y los balances generales de fin de ejercicio, al igual que el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentarse a la Asamblea General de Accionistas; nombrar los órganos de Contraloría y Auditoría, y los que reportarán directamente a ella; designar el Oficial de Cumplimiento y su Suplente; y, finalmente, elegir y remover libremente a los Miembros del Comité de Auditoría. Parágrafo Art. 43, modificado en la asamblea del 29 de marzo de 2022; sin embargo, no se establece la totalidad de funciones atribuibles a la Asamblea General de Accionistas establecidas en la recomendación y su carácter exclusivo e indelegable.		
	9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	El Código de Buen Gobierno Corporativo que incluye el reglamento de las asambleas. Este se encuentra en el capítulo 3 denominado "Asamblea General de Accionistas"	2011-03-17	2020-01-22
	10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO	Los estatutos consagran los términos legales de antelación de la convocatoria para asambleas ordinarias y extraordinarias.		
	10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno. Mayagüez cuenta con una base de datos actualizados de sus accionistas para una notificación efectiva a través de correo electrónico, así mismo, la participación en las reuniones de asamblea de accionistas ha sido por regla general superior al 90% del capital suscrito durante los últimos 10 años, lo que demuestra que la difusión de la información sobre la convocatoria a través de los medios utilizados ha sido efectiva.		
	10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	NO	La medida no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. En el 2025 se celebró la Asamblea ordinaria de accionistas, ésta se realizó con la convocatoria conforme a las disposiciones establecidas en los estatutos para realizarla y durante el año 2025 no se llevó a cabo ninguna asamblea extraordinaria, no obstante lo anterior, es política de la organización que en la convocatoria de las asambleas extraordinarias se incluya el orden del día de manera detallada para efectos de deliberación y debate y enviarse con una antelación no mayor a 5 días comunes.		
	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	NO	La medida no ha sido implementada, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. En caso de ocurrir está situación se informará debidamente desde la convocatoria y de acuerdo a lo reglamentado estatutariamente.		
	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	Como se indica en el Código de Buen Gobierno, Aparte III, numeral 7, literal E, la Junta deberá definir los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o requieren especial atención o seguimiento. De esta manera se establece en el orden del día los temas con mayor prioridad para la compañía. La Sociedad en las convocatorias a las reuniones del máximo órgano social se realizan en cumplimiento de la normativa vigente y bajo criterios de transparencia y claridad, detallando específicamente el orden del día propuesto. En ningún caso se formulan con el propósito de ocultar o enmascarar temas relevantes, sino que buscan permitir una participación efectiva por parte de los accionistas.	2011-03-17	2025-07-25

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	NO	La medida no ha sido implementada en el sentido que quien tenga menos del 5% pueda hacer la solicitud mencionada. Aun así, no se limita la posibilidad para los accionistas minoritarios de presentar sus solicitudes.		
	10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	NO	La medida no ha sido implementada, ya que no se encuentra documentado en los Estatutos. Sin embargo, en la sociedad no se limita la posibilidad para los accionistas de presentar sus solicitudes, independientemente del tamaño de su participación accionaria. No se tiene contemplado a nivel estatutario.		
	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	En el literal o del artículo 43 de los estatutos se encuentra estipulado que la Junta Directiva tiene como función: "Considerar y responder por escrito a sus interesados las propuestas que presenten a la Junta Directiva un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones. Tales propuestas no podrán tener por objeto temas relacionados con secretos industriales o información estratégica para el desarrollo de la compañía" así las cosas está la posibilidad de requerir a la junta para cualquier tema, un número plural de accionistas que represente, cuando menos, el cinco por ciento (5%).	20/01/2026	20/01/2026
	10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	NO	La medida no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. Aun así, no se limita la posibilidad para los accionistas, de presentar sus solicitudes.		
	10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. Así mismo, la participación de los accionistas ha sido por regla general superior al 90% de capital suscrito durante los últimos 10 años lo que demuestra que la difusión de la información sobre convocatoria y demás a los accionistas, a través de los medios tradicionales, ha sido efectiva.		
	10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	SI	Los estatutos de la sociedad en el artículo noveno, "derechos que se confieren a las acciones, se encuentra el literal d, inspeccionar los libros, documentos y papeles dentro de los plazos señalados por la ley. En tal sentido, Mayagüez garantiza que los accionistas puedan resolver información dentro de los límites legales que aplican y rigen la materia del derecho de inspección, que formulen solicitudes o preguntas para el ejercicio o lo concerniente al ejercicio de la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas. Todo ello se encuentra regulado por las disposiciones y en el marco normativo aplicable en la materia, producto de la Circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades, el Código de Comercio, la Ley 222 del 95, etcétera. En cuanto a Asambleas Extraordinarias, se deja constancia durante el 2025 no se llevó a cabo ninguna de este resorte.	20/01/2026	20/01/2026

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	NO	El Código de Buen Gobierno Corporativo incluye un capítulo dedicado a la transparencia, fluidez e integridad de la información, especialmente en lo que respecta a los asuntos clasificados como confidenciales o reservados. No obstante, y a pesar de que en la práctica la Compañía evita la entrega de información irrazonable o irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad, el Código de Buen Gobierno Corporativo no regula expresamente aquellas solicitudes que puedan considerarse irrazonables o irrelevantes		
	10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	NO	La sociedad cuenta con una política de acceso a la información, transparencia y trato igualitario a los accionistas, para tal fin, se ha dispuesto de un canal formal de atención para la recepción y respuesta de consulta, solicitudes y peticiones por parte de los accionistas. En virtud de ello, toda la información que se ha solicitado por un accionista y cuya entrega se encuentre dentro del marco normativo aplicable y a las políticas internas de la organización, y asimismo resulte procedente entregarla, se suministra en igualdad de condiciones a cualquier otro accionista que la llegue a requerir, garantizando así un trato igualitario para cualquier accionista que desee hacer uso de su derecho de información, no obstante no se replican las respuestas al accionista que no haya ejercido su derechos.		
	11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	El accionista puede delegar su voto en cualquier personas, para hacerse representar en la asamblea general de accionistas. Estatutos sociales, Artículo 23. En la convocatoria a la asamblea, se adjunta un modelo de poder para persona Natural o jurídica con la intención que estos sean allegado antes de la sesión y este es el soporte para participar y tomar decisiones.	2011-03-17	2025-01-15
	11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	NO	La sociedad no cuenta con un modelo de carta estándar de representación, sin embargo, en la convocatoria se deja expreso que el accionista puede otorgar poder y hacerse representar siempre y cuando la persona a quien se le confiere poder no este vinculada con la administración de la compañía. Adicionalmente la organización. Al momento de realizar cualquier convocatoria a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, la sociedad adjunta un modelo de poder, en el cual se establece la facultad del apoderado para participar y votar dentro de la sesión de la Asamblea. Dicho modelo se encuentra articulado con el orden del día e incluye todos los puntos objeto de discusión, permitiendo que el accionista, si así lo desea, imparta instrucciones de voto específicas o, en su defecto, otorgue una instrucción general dentro del mandato conferido mediante el poder enviado.		
	12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	NO	La compañía no cuenta con una disposición que regule la exigencia de la asistencia de los miembros de la Junta Directiva, específicamente los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, a la Asamblea General de Accionistas.		
	13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	NO	Se considera que el actual estructura tiene una adecuada segregación de funciones que permite evitar cualquier abuso de poder. Sin embargo, en los estatutos se encuentra definido que unas atribuciones específicas de la Junta Directiva son indelegables. Parágrafo Art 43, no obstante los Estatutos no cuentan con todas las funciones señaladas en la recomendación		
	13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	NO	Las funciones de la junta directiva se enfocan en adoptar las decisiones necesarias en orden a que la compañía y sus subordinadas cumplan su objeto social, sin embargo, esta recomendación no se encuentra documentada.		
	14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	La junta directiva cuenta con un reglamento interno de funcionamiento, el cual está descrito en el Aparte III del código de buen gobierno, el cual está alineado con los estatutos de la compañía, publicado en la página web del Mayagüez, mediante este mecanismo fue difundido a los accionistas y público en general. https://ingeniomayaguez.com/inicio/gobierno-corporativo/	2011-03-17	2020-01-22
	15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	NO	Los estatutos sociales contemplan que la junta directiva se compone de cinco miembros que a su vez cuentan con sus respectivos suplentes personales. Con el fin de garantizar la continuidad en la toma de decisiones, asegurar el mantenimiento del quórum deliberatorio y decisorio y, en consecuencia, el adecuado funcionamiento de este órgano administrativo, incluso ante la ausencia de alguno de sus miembros.		

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	En el momento de elección de la Junta Directiva, se tiene plenamente identificado el origen de los distintos de los postulantes conforme lo dispone el art 44 de la ley 964 de 2005 y el Artículo 37 de los Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad ejerciendo con máxima transparencia el cargo asignado, para evidenciar el origen de estos miembros se tiene en cuenta al momento de su elección los criterios definidos en esta recomendación. Como política y buena práctica la sociedad ha dispuesto que los miembros de Junta deberán cumplir con el porcentaje establecido en el artículo 44 de la ley 964 de 2005 para miembros independientes, por lo que no se regula el nombramiento de miembros ejecutivos o patrimoniales ya que ha sido una postura institucional que parte de los miembro de juntas sean independiente. Como soporte a esto se hace entrega del informe de Gobierno corporativo a los accionistas en la asamblea General de cada año que hace parte del informe Anual.	17/03/2011	
	16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	NO	De acuerdo a las atribuciones establecidas en los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas tiene la facultad de establecer los honorarios de los miembros de la Junta Directiva. Adicionalmente, dentro del código de buen gobierno corporativo se tiene incluidos los criterios para poder determinar esta remuneración los cuales son: Funciones especializadas a ejecutar dentro del órgano social. Perfil educativo. Experiencia profesional. Disponibilidad y dedicación al ejercicio de sus funciones. Los anteriores criterios se encuentran alineados con la recomendación 16.2. Entonces, si bien no se ha conformado un comité con una finalidad específica para regular lo relacionado con los nombramientos y remuneraciones, esta es una facultad que lidera el máximo órgano social.		
	16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	NO	La presentación de los candidatos se realiza por parte de los mismos accionistas en planchas para ser sometidos a votación en asamblea y a sí de conformidad con el artículo 37 de los estatutos de la sociedad, se definen los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, según el porcentaje que establece el artículo 44 de a ley 964 de 2005, mismos que serán elegidos para periodos de dos años. En este orden de ideas, para el año 2025 la Junta Directiva fue elegida acorde a la plancha presentada por los accionistas para el periodo 2025-2027. Lo anterior se configura como una buena práctica para fortalecer la confianza en los procesos de elección de la junta Directiva y así alinearse con los intereses de la sociedad a través de la postulación de los candidatos que le resulten más idóneos a los accionistas		
	16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	NO	El Código de Buen Gobierno, Aparte III Reglamento de la Junta Directiva, numeral 3. Página 11. Establece la evaluación por parte de la Asamblea de Accionistas a los candidatos para Junta directiva donde se verifica: trayectoria profesional, honorabilidad, formación académica y experiencia en las actividades propias del objeto social de la compañía y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines que les permitan el mejor desarrollo de sus funciones, sin embargo, no se cuenta con un procedimiento o soporte que valide las incompatibilidades e inhabilidades acorde a esta recomendación.		
	16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	NO	Esta recomendación se ha acogido de forma interna cómo una práctica empresarial, sin embargo, no se cuenta con un soporte documental para poder responder a la pregunta de manera afirmativa.		
	16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. De acuerdo a las atribuciones establecidas en los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas tiene la facultad de establecer los honorarios de los miembros de la Junta Directiva toda vez que la presentación de los candidatos se realiza por parte de los mismos accionistas en planchas para ser sometidos a votación en asamblea y a sí de conformidad con el artículo 37 de los estatutos de la sociedad, se definen los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, según el porcentaje que establece el artículo 44 de a ley 964 de 2005, mismos que serán elegidos para periodos de dos años. En este orden de ideas, para el año 2025 la Junta Directiva fue elegida acorde a la plancha presentada por los mismos accionistas para el periodo 2025-2027. Lo anterior se configura como una buena práctica para fortalecer la confianza en los procesos de elección de la junta Directiva y así alinearse con los intereses de la sociedad a través de la postulación de los candidatos que le resulten más idóneos a los accionistas.		

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. En vista de que esta no constituye una atribución de la Junta Directiva, el reglamento no prevé la evaluación de la idoneidad de los candidatos, por cuanto dicha función corresponde de manera exclusiva a los accionistas, quienes presentan a sus postulantes mediante planchas durante la Asamblea General.		
	17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	SI	Estatutariamente en el artículo 37 se contempla que la composición de la Junta Directiva debe cumplir con el porcentaje establecido en el artículo 44 de la ley 964 de 2005 respecto al porcentaje de independientes, por su parte el código de buen Gobierno contempla en el numeral dos del acápite tercero dispone que dos de los miembros principales y suplentes tendrán el carácter de Independiente. No se cuenta con miembros ejecutivos.	17/03/2011	
	17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	NO	Dentro del Código de Buen Gobierno (GGE-mnl-004) en el aparte III del Reglamento de la Junta Directiva en el numeral 2, que trata de la composición de la misma establece que: "La Junta Directiva de Mayagüez es elegida por la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra conformada por cinco (5) miembros con sus respectivos suplentes. Al menos dos (2) miembros principales y sus suplentes serán independientes, sin embargo, no se tiene en cuenta el capital flotante.		
	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	Las funciones del Presidente de la Junta Directiva no se encuentran señaladas en los Estatutos de la Sociedad como lo dispone la recomendación 18.1, no obstante, se describen en el Código de Buen Gobierno.		
	18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	En la actualidad el presidente de la Junta Directiva no cuenta con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros. En atención a la buena práctica de Gobierno Corporativo orientada a preservar la igualdad e independencia en la toma de decisiones de los integrantes del órgano administrativo.		
	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	Mayagüez tiene contemplado en los Estatutos la elección del Secretario de la Junta Directiva y sus respectivas funciones en el capítulo IX artículos 46 y 47, sin embargo, no contiene puntualmente las reglas para el nombramiento del secretario de la Junta Directiva señalada en la recomendación.		
	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	En el Código de Buen Gobierno, en el capítulo III, numeral 7 literal b, se evidencia el Reglamento de la Junta Directiva donde se establecen las funciones del Secretario.	2011-03-17	13/01/2024
	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando la operación de la compañía ni las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. De acuerdo con las atribuciones establecidas en los estatutos sociales, la Asamblea de Accionistas tiene la facultad de establecer los nombramientos y los honorarios de los miembros de la Junta Directiva toda vez que la presentación de los candidatos se realiza por parte de los mismos accionistas en planchas para ser sometidos a votación en asamblea y una vez son elegidos asignan sus honorarios de acuerdo con lo estipulado en el código de buen gobierno, numeral 10 del capítulo IV Reglamento de la Junta Directiva.		
	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	Se tiene constituido un Comité de Riesgos el cual se encuentra detallado en el Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (RIE-mnl-002) el cual fue modificado en el 2025	23/05/2017	2025-01-15
	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO	Actualmente se tiene establecido un Sistema de Control Interno con lineamientos impartidos por la Junta Directiva, el cual es evaluado por la Dirección de Auditoría Interna. Lo cual esta soportado en el Código de buen Gobierno, capítulo 4.		
	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	NO	La empresa cuenta actualmente con un comité de Auditoría cuya función es asistir a la Junta Directiva como un órgano independiente de apoyo. La compañía cuenta como buena práctica con un comité de riesgos, cuyos integrantes son miembros de la administración interna a estos no asiste miembros de junta, sin embargo la líder de este comité informa al comité de Auditoría los aspectos relevantes respecto de los riegos estratégicos e internos. Las demás funciones del Comité de Buen Gobierno Corporativo y Nombramientos y Remuneración, si bien en algunos casos son ejercidas o se encuentran en cabeza del presidente de la compañía, la alta gerencia y otras áreas de la organización, no se encuentran asignadas en su totalidad al comité, razón por la cual no se cuenta con la totalidad de las recomendaciones previstas para este órgano.		

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	La Junta Directiva cuenta actualmente con un único Comité de Junta, correspondiente al Comité de Auditoría, el cual se encuentra debidamente reglamentado. De manera complementaria, y como una buena práctica de gobierno corporativo, la compañía cuenta con un Comité de Riesgos de carácter interno, igualmente reglamentado, integrado por miembros de la administración, sin participación de miembros de Junta Directiva. No obstante, con el fin de garantizar la adecuada supervisión, la líder de dicho Comité de Riesgos informa de manera periódica al Comité de Auditoría sobre los aspectos relevantes relacionados con los riesgos estratégicos e internos. La regulación del Comité de Auditoría se encuentra prevista en el numeral 15 del Código de Buen Gobierno y en el documento RIE-mnl-001, los cuales contemplan, entre otros aspectos, los canales de comunicación entre el Comité y la Junta Directiva.	17/03/2011	
	18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patronales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	SI	El comité de auditoría esta conformados por 3 miembros de los cuales todos son independientes conforme al código de buen gobierno y Estatutos. Por buena práctica se cuenta con un comité de Riesgos cuyos integrantes son miembros de la administración interna de la compañía a estos no asisten miembros de Junta sin embargo la líder de este comité informa al comité de Auditoría los aspectos relevantes respecto de los riegos estratégicos e internos.	17/03/2011	
	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	El comité de Auditoría puede obtener apoyo ya sea de manera puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia y/o de expertos externos con experiencia sobre las materias de su competencia, como se establece en el numeral 15 del capítulo 4 "Reglamento de la Junta Directiva" del Código de Buen gobierno corporativo. El comité de Riesgo tiene línea directa con el Gerente de Auditoría y Riesgos Corporativos.	17/03/2011	
	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	NO	En la actualidad, la Junta Directiva de Mayagüez cuenta únicamente con el Comité de Auditoría, por lo que no ha sido necesaria la integración de otros comités de Junta ni la aplicación diferenciada de criterios adicionales de conformación. El Comité de Riesgos existente corresponde a una buena práctica de carácter interno, integrado por miembros de la administración y sin participación de la Junta Directiva. No obstante, en caso de que la organización identifique en el futuro la necesidad de crear nuevos comités de Junta, se atenderá la recomendación prevista en el numeral 18.12, considerando los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto de cada comité.		
	18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	NO	El comité de Auditoría elabora actas conforme a los artículos 189 y 431 del código de Comercio y archivadas de manera física en la secretaría General, no obstante estas actas no son remitidas a la Junta Directiva, sin embargo si se informa de manera oportuna cualquier información relevante que se haya evidenciado por el Comité de Auditoría a la Junta Directiva, conforme al reglamento interno del comité. El Comité de Riesgos es un órgano consultivo y con competencia que asesora al Comité de Auditoría y la Junta Directiva en la toma de decisiones sobre asuntos relacionados con el Sistema para la Gestión del Riesgo de la compañía estos apoyos quedan consignados en las actas de la Junta Directivas que son aprobadas por sus miembros.		
	18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO	En la actualidad, no se ha optado porque los Comités de la Junta Directiva de la matriz asuman materias propias de las empresas subordinadas, en atención a que cada sociedad conserva un adecuado grado de independencia y las decisiones son adoptadas por sus respectivos órganos de administración. Si bien este esquema podría considerarse una alternativa para fortalecer el gobierno corporativo de Mayagüez en su calidad de matriz, no se estima necesario en este momento ni se considera que su no implementación afecte las garantías de los accionistas previstas en los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno y los demás documentos y políticas internas de la compañía.		
	18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	El Código de Buen Gobierno, en su Aparte III – Reglamento de la Junta Directiva, numeral 15 – Comité de Apoyo a la gestión de la Junta Directiva, especifica que: "El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por Mayagüez y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, tales como: eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera... ...El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de Mayagüez". En ejercicio de lo anterior, el comité de auditoría hace presencia en las reuniones de la junta directiva a través de su presidente, quien hace parte de ambos órganos. Asimismo, el comité de auditoría se encarga de elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General Ordinaria respecto al funcionamiento del Sistema de Control Interno así como también " Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión." numeral vi del numeral 18 del acápite12 del Reglamento del Comité de Auditoría	2011-03-17	2026-20-01
	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	En el Reglamento del Comité de Auditoría acápite III que tiene contemplado de manera expresa: "Todos los miembros deben contar con muy buenos conocimientos y/o amplia experiencia en asuntos contables y financieros y por lo menos uno de ellos en gestión de riesgos y control interno".	20/01/2026	
	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	Estatutariamente el presidente de la Junta Directiva, es el Presidente de la Asamblea de Accionistas, quien también es el presidente del Comité de Auditoría, por lo que en la práctica en la asamblea se da lectura del informe de este comité a los accionistas. Se adjunta Estatutos y Comité de Auditoría	17/03/2011	

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
JUNTA DIRECTIVA	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	NO	Las funciones del reglamento interno del Comité de Auditoría están establecidas según los estatutos de la sociedad, pero no incluye en su totalidad las recomendaciones establecidas en el numeral 18.18.		
	18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO	No se ha considerado la necesidad de conformar otros comités.		
	18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	No se ha considerado la necesidad de conformar este comité como se indica en la respuesta a la recomendación 18.19		
	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. Aunque dicho comité no se encuentra creado en la sociedad, algunos aspectos como la remuneración de la junta Directiva y la Alta Gerencia, son presentados y discutidos por la Asamblea General de Accionistas.		
	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	No se ha considerado la necesidad de conformar otros comités.		
	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	La compañía cuenta, como buena práctica, con un Comité de Riesgos integrado por miembros de la administración interna, sin participación de miembros de la Junta Directiva. No obstante, la líder de dicho comité informa al Comité de Auditoría sobre los aspectos relevantes relacionados con los riesgos estratégicos e internos, instancia a través de la cual se tramitan asuntos como la aprobación del Manual de Riesgos. Los temas de mayor relevancia analizados en el Comité de Riesgos son igualmente presentados y discutidos en el Comité de Auditoría. Las reuniones realizadas por el Comité de Riesgos durante el año 2025 sirvieron como insumo para el Comité de Auditoría, el cual, a su vez, elevó a la Junta Directiva los asuntos de riesgos considerados más relevantes.	22/02/2021	
	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	NO	Acorde al reglamento del Comité de Riesgos RIE-mnl-001, dentro de las funciones del presidente del Comité se encuentra: ser vocero y punto de contacto entre este comité, el comité de Auditoría y la Junta Directiva. Así el presidente de la asamblea no solicite información sobre aspectos concretos del trabajo de dicho comité, el presidente del comité tiene esta facultad. El presidente de la asamblea en caso de requerirlo podrá solicitar al presidente del comité de riesgos que le informe sobre trabajos concretos adelantados en el Comité. En el informe anual emitido por el Comité de Auditoría a la Asamblea, se reportan asuntos relevantes de control interno, Gobierno Corporativo, cumplimiento y riesgos, siendo este el instrumento mediante el cual la Asamblea de accionistas se mantiene informada de los aspectos relevantes gestionados o evidenciados por el comité de Riesgos, es decir, si bien el comité de riesgos no tiene una relación directa con la Asamblea General de Accionistas, los aspectos más relevantes igualmente son informados al máximo órgano social En 2025, el presidente de la Asamblea no solicitó al Presidente del Comité de Riesgos que informara a la Asamblea General de Accionistas sobre los aspectos específicos del trabajo realizado por dicho comité, en tanto dicho informe se incluyó dentro del informe del Comité de Auditoría por tanto la respuesta es negativa.		
	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	En el reglamento del Comité no contempla de manera expresa todas las funciones señaladas en los numerales I, III, VI, VII, IX, X, XI y XII de esta recomendación, es importante destacar que varias de estas funciones sí se desarrollan operativamente dentro del marco del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR), aunque a la fecha no estén formalmente incluidas en el manual.		
	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO	Esta recomendación no ha sido implementada, en la medida en que la Junta Directiva se encuentra obligada a sesionar con una periodicidad mensual, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales. En ese sentido, el plan de trabajo se encuentra previamente definido en dichos estatutos, los cuales establecen la frecuencia de las reuniones en una vez al mes. Por su parte, el Código de Buen Gobierno regula las funciones de la Junta Directiva y fija los lineamientos aplicables a su funcionamiento, incluyendo la gestión de sus sesiones y la elaboración, custodia y manejo de las actas. La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía		
	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	Así lo establecen los estatutos, teniendo en cuenta que se trata de una sociedad anónima, por tal razón durante el año 2025 se llevaron a cabo por parte de la Junta Directiva de Mayagüez, reuniones mensuales de las cuales: doce de carácter ordinario y cuatro extraordinaria. Las reuniones ordinarias se llevaron a cabo en las siguientes fechas: enero 27, febrero 26, marzo 19, abril 22, mayo 29, junio 18, julio 16, agosto 21, septiembre 17, octubre 22, noviembre 20 y diciembre 10.	2011-03-17	20/01/2026
	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	NO	Durante el periodo se realizó una sesión con discusión estratégica; sin embargo, no quedó documentada en actas con un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia. Por lo anterior, no es posible acreditar el cumplimiento de la recomendación.		
	19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	En sesión de noviembre de 2024 la Junta Directiva aprobó el calendario de las sesiones ordinarias del 2025.	22/12/2022	20/01/2026
	19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	NO	Esta recomendación se atiende parcialmente, en la medida en que, conforme al Reglamento Interno de la Junta Directiva, la documentación e información asociada a cada punto del orden del día se remite a los miembros con una antelación mínima de dos (2) días hábiles. Dicho plazo ha sido definido internamente para permitir una adecuada preparación de los asuntos a tratar y la adopción de decisiones informadas. De esa manera se establece en el Artículo 40 de los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, Parte 3 Reglamento de la Junta Directiva, numeral 7, literales D y E. A los miembros de Junta Directiva, se les remite para su revisión, además del orden del día definido para la reunión, el acta de la reunión anterior, los estados financieros del cierre de año y los documentos que sean pertinentes, según el orden del día.		
	19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	La recomendación se entiende adoptada, toda vez que, el Secretario General de la junta es el encargado de citar y enviar previamente la documentación pertinente a evaluar en la respectiva sesión de junta a todos los miembros de junta, estas actividades se ejecutan acorde a lo contemplado en el Código de Buen Gobierno en el literal b numeral 7 del capítulo IV.	2011-03-17	
	19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	Esta recomendación no ha sido implementada en su totalidad. La sociedad divulga la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página web corporativa. Sin embargo, la asistencia a las reuniones de los Comités no se divulga públicamente, dado que la compañía ha priorizado el manejo interno y reservado de dicha información por criterios de confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales. No obstante, la sociedad cuenta con registros internos y actas que permiten verificar la asistencia y participación de los miembros de los comités.		
	19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando la operatividad de la compañía ni las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía. En sesión de junio de 2022 la Junta aprobó el ajuste en el código de buen gobierno, el mecanismo de evaluación de los miembros de la junta directiva.		
	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	El código de buen gobierno prevé un sistema de evaluación de la Junta Directiva, en el cual se contempla como mecanismos para la Junta ,la auto evaluación o la evaluación por parte de un externo según su elección, actividad que permite identificar el conocimiento, dinámica y aporte de sus integrantes mediante el diligenciamiento de un cuestionario. Capítulo IV numeral 12, sin embargo, a la fecha no se aplicó.		

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	NO	La sociedad a la fecha contempla en su Código de Buen Gobierno Corporativo el Capítulo N° IV, titulado "Reglamento de la Junta Directiva". Sin embargo, no dispone de un apartado específico que aborde de manera detallada los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva, ni cuenta con un reglamento independiente que regule estos aspectos.		
	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	NO	Actualmente, el Reglamento de la Junta Directiva dispuesto en el Código de Buen Gobierno (Aparte IV) no desarrolla de manera expresa y detallada el entendimiento de la sociedad respecto de los deberes de los miembros de la Junta Directiva a los que se refiere la recomendación 20.2.		
	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	En el Título III numeral 13 del Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, se encuentra reglamentado el contenido de los derechos de la Junta Directiva, conforme lo establece la recomendación 20.3 i. Derecho de información. #14 capítulo 4 ii. Derecho a contar con el auxilio de expertos. #8 capítulo 4 iii. Derecho de remuneración. #10 capítulo 4 iv. Derecho de inducción y entrenamiento permanente. #13 capítulo 4	22/01/2020	20/01/2026
	21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	La compañía en virtud de la expedición del Decreto 046 de 2024, modificó su Código de buen Gobierno Corporativo anexando en el capítulo II, denominado gestión de conflictos de interés y de actividades que impliquen competencia con la sociedad, el cual contiene sus destinatarios definición del conflicto, actividades de competencia y la gestión de conflictos de interés sean directos o indirectos a través de partes vinculadas. De igual forma, la sociedad continuo reforzando su Política de Conflicto de Interés los cuales se encuentra difundida y hace parte del Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (Jur-mnl-002) numeral 6.1 del acápite Políticas y Lineamientos página 38 y en el Código de Ética (Jur-mnl-003) numeral 12 página 23.	2011-03-17	20/03/2024
	21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO	El procedimiento para dirimir conflictos de interés no está especificado en cuanto a si es permanente o esporádico, es decir que a cualquier conflicto interno se le da el mismo trámite.		
	21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	SI	De acuerdo a la modificación adelantada en el 2024 en virtud de la expedición del Decreto 046 de 2024, que modificó el Código de buen Gobierno Corporativo en el capítulo II denominada de la gestión de conflictos de interés y de actividades que impliquen competencia con la sociedad, en su numeral 5 hace referencia a la gestión de los posibles conflictos de interés de los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad. Adicionalmente la compañía en su código de ética (Jur-mnl-003), establece el deber de reportar cualquier conflicto de interés que se pueda presentar a los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores. Este deber se encuentra registrado en el numeral 12 página 11 denominado Política de Conflicto de interés, así mismo como anexo del Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (Jur-mnl-002) se contempla una carta reporte modelo para diligenciar en caso de que se presente.	01/06/2018	20/03/2024
	21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	NO	La recomendación no ha sido implementada, si bien son aspectos que mejorarían el gobierno corporativo de Mayagüez como sociedad y matriz, no se consideran como elementos que estén afectando las garantías de los accionistas establecidas en los estatutos y el Código de Buen Gobierno, así como en los documentos y políticas de la compañía.		
	21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24).	SI	Mayagüez pertenece al grupo 1 y aplica la norma NIC N° 24, para la definición de parte vinculada, por lo tanto es consistente con la norma internacional y se ajusta al requerimiento de la Superfinanciera en el los aspectos de: 1-Concepto de controladora, 2-Entidades con control conjunto o influencia significativa,3-asociadas, 4-Personal clave de la gerencia controladora (representantes legales o admón.), 5-accionistas que sean beneficiarios reales del 10% o más del total de las acciones, 6-Miembros de la junta directiva (principal y suplentes, 7-Sociedades donde los accionistas sean beneficiarios reales del 10 o más del total de las acciones en circulación (miembros de la junta directiva, representantes legales y administradores que tengan participación directa igual o superior al 10% de las acciones en circulación), 8-Otras partes relacionadas. Dicha definición se encuentra documentada en la política de la compañía.	2011-03-17	22/01/2020
	22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	SI	La sociedad cuenta con una política interna que define el procedimiento de valoración, aprobación y revelación de las operaciones entre relacionados (vinculados), los saldos pendientes de cuentas por cobrar y pagar y los movimientos entre ellas al cierre de cada periodo a informar, se presenta en notas a los estados financieros separados de la compañía.	2011-03-17	22/01/2020

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2. Aspectos: Valoración, Aprobación, Revelación	SI	Mayagüez cuenta con una política (CON-mnl-001) respecto de las operaciones con vinculadas que aborda los aspectos de: valoración, aprobación y revelación, acorde con el estándar contable. Adicionalmente para las transacciones de venta de azúcar entre ingenios (CON-pos-017), de caña (con-pos-019), servicios (CON-pos-007) y préstamos, la organización establece unos procedimientos bajo los cuales se adelanta cada uno de estas transacciones, finalmente existe un procedimiento de conciliación de saldos entre partes relacionadas a través del cual se valida las transacciones y se verifica que en ambas partes se registren bajo los mismos parámetro y condicione s(CON-pos-018)	2011-03-17	22/01/2020
	22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	NO	Actualmente no se cuenta con una política que disponga la falta de autorización expresa por parte de la Junta Directiva respecto de las operaciones de las vinculadas, en atención a que toda operación se adelante con la respectiva autorización		
	23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	NO	Esta recomendación no ha sido implementada, en la medida en que la sociedad no cuenta con una política documentada de remuneración de la Junta Directiva en los términos señalados. Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, la determinación de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva corresponde exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, esquema que se ha aplicado de manera consistente en la práctica. En consecuencia, la remuneración de la Junta no se regula a través de una política específica revisada anualmente, sino mediante las decisiones adoptadas por la Asamblea, sin perjuicio de que esta práctica pueda ser evaluada a futuro como un aspecto susceptible de fortalecimiento del gobierno corporativo.		
	23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO	Esta recomendación no ha sido implementada, en la medida en que la remuneración de los miembros de la Junta Directiva no contempla componentes variables vinculados a los resultados o al desempeño de la sociedad en el medio o largo plazo. Conforme a los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas fija los honorarios de la Junta Directiva cada dos años, al momento de su elección, estableciendo una remuneración de carácter fijo. En consecuencia, no resulta aplicable la incorporación de límites, indicadores de gestión ni consideraciones relacionadas con eventuales salvedades del Revisor Fiscal, sin perjuicio de que este aspecto pueda ser evaluado a futuro como una oportunidad de fortalecimiento del esquema de gobierno corporativo.		
	23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	NO	En este momento la remuneración de los miembros de la junta directiva no contiene un sistema retributivo que incorpore opción sobre acciones, ya que se fijan honorarios fijos por la asamblea general de Accionistas por dos años, sin embargo, no existe documento corporativo que establezca que los miembros de Junta Directiva están expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.		
	23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	NO	Esta recomendación no ha sido implementada, en la medida en que la sociedad no cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva que contemple la definición de un costo máximo agregado por periodo evaluado. Conforme a los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas fija los honorarios de los miembros de la Junta Directiva de manera directa, sin considerar componentes retributivos adicionales ni establecer un límite global de costos por todos los conceptos de remuneración. En consecuencia, no se realiza una aprobación expresa de un costo máximo de la Junta Directiva por periodo.		
	23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	NO	Esta recomendación se han acogido de forma interna cómo una práctica empresarial, sin embargo no se cuenta con un soporte documental para poder responder a la pregunta de manera afirmativa.		
	24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	La estructura de administración y dirección de la sociedad cuenta con una junta directiva (conformada por cinco miembros principales y cinco suplentes) encargada de dictar la estrategia corporativa y hacer seguimiento a la ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento de dicha estrategia. El gerente general por su parte no es miembro de la junta directiva y es quien dirige a su vez la alta gerencia de la empresa. Dicho lo anterior, las funciones de cada órgano de administración se encuentran documentadas en los Estatutos Sociales de la compañía y en el código de buen Gobierno Corporativo	2011-03-17	22/01/2020
	24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	De acuerdo con las funciones establecidas en los estatutos de la compañía y el código de buen gobierno, la junta directiva centra su actividad en definir la estrategia que debe seguir la alta gerencia, en supervisar la ejecución de las actividades de la alta gerencia y supervisar y controlar con el apoyo del comité de auditoría la ejecución de los programas y planes definidos por ella misma.	2011-03-17	22/01/2020

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	NO	Esta recomendación se han acogido de forma interna cómo una práctica empresarial, sin embargo, no se cuenta con un soporte documental para poder responder a la pregunta de manera afirmativa.		
	24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	La compañía cuenta con un manual de autorizaciones el cual permite definir los niveles de autorización y los límites de operaciones realizadas por los funcionarios de la sociedad, con el objetivo de fortalecer el proceso de control interno de la compañía. En dicho manual se contempla las facultades de: • Junta Directiva. • Representante Legal. • Demás funcionarios.	17/03/2011	
	24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	NO	Esta recomendación no ha sido implementada, en la medida en que la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y el conocimiento de las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia no se realizan a través de la Junta Directiva ni de un comité que cumpla dichas funciones.		
	24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	NO	Esta recomendación no ha sido implementada, en la medida en que la sociedad no cuenta con una política formal y documentada de remuneración del Presidente de la sociedad ni de los demás miembros de la Alta Gerencia. No obstante, la remuneración del Presidente es aprobada por la Junta Directiva, lo cual garantiza un control institucional y un nivel adecuado de transparencia en la definición de sus condiciones retributivas.		
	24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	Esta recomendación no resulta aplicable, en la medida en que internamente se ha establecido que la remuneración del Presidente de la sociedad se compone exclusivamente de un componente fijo, el cual es definido y aprobado por la Junta Directiva, sin contemplar componentes variables sujetos a límites máximos.		
	25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	La Junta Directiva es el órgano responsable de promover un ambiente de control sólido y una cultura de gestión de riesgos en toda la organización. Para tal fin, establece una estructura de gobierno de riesgos con una definición clara de roles y responsabilidades, garantizando que, tanto los niveles estratégicos como operativos sean considerados en el análisis y tratamiento de los riesgos. Estos elementos están debidamente documentados en el Código de Buen Gobierno (numeral 15, literal b) y en el Manual de Gestión de Riesgos (RIE-MNL-002), los cuales orientan la identificación, evaluación, gestión y seguimiento de los riesgos relevantes para la sociedad.	17/03/2011	20/01/2026
	25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	SI	Actualmente, la arquitectura de riesgos de la Compañía es unificada, de modo que las políticas, la metodología y las herramientas aplicables de gestión de riesgos son las mismas para cada una de las sociedades del grupo. Conforme al Código de Buen Gobierno Corporativo, se establece que Mayagüez, a través de su Junta Directiva, propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con un alcance consolidado, que abarque y articule los mecanismos de administración y control de riesgos de las distintas empresas que conforman el Grupo, asegurando así una estructura homogénea de políticas, funciones y procesos en todo el conglomerado	2020-01-22	20/01/2026
	26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	La compañía cuenta con Sistema de Gestión de Riesgos descrito en el manual de gestión de riesgos (RIE-mnl-002) que contempla los puntos metodológicos de evaluación y seguimiento a los riesgos mencionados en la recomendación. De igual forma se cuenta con un documento que describe la metodología de valoración de riesgos (RIE-pos-001). La Junta Directiva realiza seguimiento periódico del sistema de gestión de riesgos y de los niveles de exposición de los riesgos, a través de la revisión y análisis de la información reportada por La Gerencia Corporativa de Auditoría Interna y Riesgos y la revisoría fiscal, al Comité de Auditoría Interna. Esta práctica se encuentra documentada en el Código de Buen Gobierno numeral 4 del reglamento de la Junta Directiva. En este sentido, el sistema implementado se encuentra alineado con los objetivos de la gestión de riesgos previstos en la recomendación 26.1, en cuanto permite la identificación de los riesgos derivados de la estrategia de la sociedad, su evaluación y medición del nivel de exposición, la definición de decisiones para su adecuada gestión, el monitoreo de que dichas decisiones se encuentren acordes con la política de riesgos y los límites aprobados por la Junta Directiva, así como el reporte periódico a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la administración de los riesgos.	23/05/2017	
	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	La sociedad cuenta con matrices de riesgos estratégicos y operativos, que incluyen los riesgos financieros y no financieros a los que se expone la compañía en su operación. Estos riesgos son actualizados anualmente con los líderes de proceso y los riesgos estratégicos son aprobados por el Comité de riesgos. En el año el 2025 estos riesgos fueron aprobados en los comités de riesgos #14 del 24 de febrero y en el comité # 15 del 24 de junio del 2025. Adicionalmente, la compañía cuenta con un Manual del Sistema de Gestión Integral del Riesgo, actualizado en septiembre de 2025, el cual se acoge a las políticas internas y define los lineamientos generales, consideraciones y aspectos relacionados con la gestión y la exposición al riesgo.	11/05/2021	17/09/2025
	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	La Junta Directiva tiene como función acorde al Código de Buen Gobierno (GGE-mnl-004) numeral 4 del reglamento de la Junta Directiva, conocer, aprobar y supervisar periódicamente las estrategias y políticas generales del Sistema de Control Interno (SCI), y del Sistema de Gestión de Riesgos, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Auditoría. La Política de Gestión de Riesgos fue actualizada mediante Acta de Junta Directiva No 684 del 17 de Septiembre de 2025 (RIE-pol-001).	2011-03-17	17/09/2025

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	La Junta Directiva realiza seguimiento periódico del sistema de gestión de riesgos y de los niveles de exposición de los riesgos, a través de la revisión y análisis de la información reportada por La Gerencia Corporativa de Auditoría Interna y Riesgos y la revisoría fiscal, al Comité de Auditoría Interna. Esta práctica se encuentra documentada en el Código de Buen Gobierno numeral 4 del reglamento de la Junta Directiva. En el año 2025 los niveles de apetito de riesgos fueron revisados en el Comité de Auditoría #089 del 15 de julio del 2025 y se decidió continuar con los mismos niveles de exposición. Por último, durante el año 2025 se elevaron al Comité de Auditoría asuntos de riesgos los cuales consta en las actas # 089 del 15 de julio, y acta # 091 de noviembre 19 2025	17/03/2011	20/01/2026
	26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	La Junta Directiva designa a la Alta Gerencia como la responsable de la administración de riesgos, de allí que en el Código de Buen Gobierno en el literal K y L se contemple como atribuciones de la Gerencia: Designar a los directivos de las áreas encargadas del sistema de control interno (SCI) y del sistema de gestión de riesgos cuando lo considere pertinente y aprobar las estrategias y políticas generales del sistema de control interno (SCI), y del sistema de gestión de riesgos, así como velar por su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las recomendaciones del comité de auditoría. De esta forma la alta Gerencia a través del Comité de Riesgos y de los líderes de proceso, identifica, evalúa, mide, controla, monitorea y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	2011-03-17	22/01/2020
	26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	SI	La sociedad mediante el Gerente Corporativo de Auditoría y Riesgos, tiene la delegación de los Riesgos, a nivel de grupo, el cual es liderado por el Director de Gestión de Riesgos. Lo anterior ceñido al Manual del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (RIE-mni-002), página 39- 40, en el cual se encuentra los niveles y límites de riesgo que deben ser tratados directamente por cada nivel en la sociedad. Este manual fue actualizado y revisado mediante el comité de riesgos # 15 del 24 de junio de 2025	23/05/2017	20/01/2026
	26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NO	En relación con lo establecido para los conglomerados financieros, se aclara que la Compañía no constituye un conglomerado financiero conforme a la definición del artículo 2 de la Ley 1870 de 2017, dado que: (i) las entidades subordinadas no están sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; (ii) la actividad económica del grupo corresponde al sector real y no al sistema financiero; (iii) la razón por la que la matriz se encuentra bajo supervisión de la SFC se limita a su registro en el mercado de valores, siendo su actividad bursátil nula; y (iv) la Compañía se encuentra registrada en la Cámara de Comercio como grupo empresarial, cumpliendo con los requisitos del Código de Comercio y la obligación de revelar la situación de control frente a terceros. No obstante lo anterior, y como buena práctica empresarial, la Compañía ha implementado metodologías de gestión de riesgos uniformes para todas sus compañías, con un proceso corporativo de liderazgo en la administración del riesgo. Adicionalmente, la Compañía cuenta con una Política del Sistema de Gestión Integral del Riesgo (RIE-POL-001), la cual se desarrolla a través de la Valoración del Riesgo (RIE-POS-001), herramienta utilizada para la evaluación del riesgo del grupo, garantizando la coherencia y la disciplina en la gestión del riesgo a nivel corporativo.		
	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	SI	La recomendación se atiende, dado que la Compañía ha establecido una estructura corporativa de gestión de riesgos que aplica a todas las empresas del grupo empresarial. Se aclara que la Compañía constituye un grupo empresarial y no un conglomerado financiero, por lo que las disposiciones específicas aplicables a conglomerados no resultan de obligatorio cumplimiento. Como buena práctica empresarial, la estructura de gestión de riesgos está dirigida por el Gerente Corporativo de Auditoría y Riesgos y liderada a nivel táctico por el Director de Gestión del Riesgo, quien coordina y direcciona los equipos de riesgos en todas las empresas del grupo empresarial, tal como consta en el descriptivo de cargos.	01/01/2023	20/01/2026
	27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	El código de Buen Gobierno (GGE-mni-004) determina que La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, el cual se contempla ítem No. 11 del numeral 4 del capítulo 4 en el que se establece: Aprobar las estrategias y políticas generales del Sistema de Control Interno (SCI), y del Sistema de Gestión de Riesgos, así como velar por su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Auditoría	2011-03-17	20/01/2026
	27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	La Junta Directiva de Mayagüez por medio de sus miembros de junta principales conforman el Comité de Auditoría de la compañía, de esta forma hay una clara supervisión de la eficacia e idoneidad del sistema de control interno en razón a que este comité lleva todos los asuntos referentes al sistema de control interno relevantes para revisión y posterior decisión de la Junta Directiva. El código de Buen Gobierno (GGE-mni-004) determina que La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, el cual se contempla ítem No. 11 del numeral 4 del capítulo 4 en el que se establece: Aprobar las estrategias y políticas generales del Sistema de Control Interno (SCI), y del Sistema de Gestión de Riesgos, así como velar por su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Auditoría	19/09/2013	20/01/2026
	27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	El manual de Gestión de Riesgos de la compañía contempla que, dentro de los objetivos principales del Sistema, capítulo 2.2: Generar una cultura basada en riesgos – Autocontrol y Autocontrol. De igual forma en el capítulo 2.2.2. Objetivos metodológicos se encuentra establecido: Generar una cultura de autocontrol y responsabilidad de todos los funcionarios frente a los Riesgos asociados a los procesos. Por último, los líderes de área, dueños de procesos tienen contemplado dentro de sus responsabilidades en la gestión de riesgos, el asegurar el cumplimiento de los controles establecidos a cada uno de los riesgos identificados. Estos objetivos se llevan a cabo mediante el seguimiento de los KRI que son reportados mensualmente por los líderes de área y también, a través de las verificaciones de control que realiza Auditoría Interna	2009-09-29	20/01/2026

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
ARQUITECTURA DE CONTROL	28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	Los asuntos de Gestión de Riesgos son comunicados de manera permanente en las compañías del grupo en los siguientes escenarios: a. Cuatrimestralmente se realiza comité de riesgos en donde se presentan los riesgos estratégicos y el desempeño de los KRI. De igual forma se presentan los riesgos que pueden estar sobrepasando los límites de exposición para establecer las estrategias y planes de mitigación. b. La Dirección de riesgos participa en los comités de auditoría cuando existen asuntos relevantes de riesgos que puedan estar superando los límites de exposición; de igual forma se presentan las propuestas de actualización de apetito de riesgos c. Semestralmente la presidencia realiza una revisión de los asuntos relevantes de cada Gerencia / Dirección, en la cual participa la Dirección de Gestión de Riesgos y también todos los líderes de área; allí se presentan los resultados sobre el desempeño de los riesgos operativos y de ser pertinente se presentan también temas de riesgos estratégicos. d. Mensualmente son actualizados los resultados de los KRI's, los cuales pueden ser consultados por los miembros del Comité de Riesgos en la carpeta compartida para tal fin.	23/05/2017	20/01/2026
	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	La información sobre la gestión de los riesgos es reportada al Comité de Auditoría cuando existen asuntos relevantes de riesgos por informar. Los asuntos que son considerados de alta exposición son a su vez reportados a la Junta Directiva. Para el caso del comité de Auditoría (AUD-mnl-004) las funciones establecidas en el reglamento interno y relacionadas con el deber de reporte y apoyo a la junta directiva se encuentran contempladas en el numeral 12 específicamente los numerales: 3,4,6,8,9,11,13,16,18,19,21,24,25 y266	23/05/2017	20/01/2026
	28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	Mayagüez S.A. tiene establecido diferentes herramientas de comunicación como son: correos electrónicos, carteleras, publicación de carteleras en zonas de trabajo y/o espacios comunes, líneas de atención, portal Web y WhatsApp, facilitando el involucramiento del personal de la sociedad mediante el entendimiento de su responsabilidad en la gestión de los riesgos. Así mismo, por estos medios promueve la participación del personal induciéndolos a que participen en la identificación de controles y mecanismos que permitan minimizar los riesgos. De igual forma se cuenta con el aplicativo NOVA, que es el software utilizado por el grupo para gestión documental, en el cual reposan las matrices de riesgo de todos los sistemas de gestión de riesgos, con opción de consulta para todos los colaboradores de la organización. también anualmente se cuenta en el cronograma de trabajo del sistema de gestión de riesgo la capacitación a los colaboradores	17/03/2011	20/01/2026

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	Mayagüez a dispuesto en el Código de Ética una línea y correo para él envió de denuncias por parte de cualquier colaborador de manera anónima, esta línea ética cuenta con un numero de atención 018000-11-4400 y cuenta de correo: lineaetica@ingeniomayaguez.com. Por otra parte también se ha designado la línea de reporte de operaciones sospechosas de LAFT que cuenta con extensión telefónica: 6023692074 y cuenta de correo: oficialdecumplimiento@ingeniomayaguez.com. La compañía ha dispuesta de un protocolo (JUR-mnl-004) para el manejo de la línea ética en donde se regulan los aspectos relacionados incluido las denuncias anónimas	2011-03-17	22/01/2020
	29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	A nivel estatutario, el Comité de Auditoría tiene establecidas sus funciones en el Artículo 64 de los Estatutos Sociales, que incluyen la supervisión del cumplimiento del programa de auditoría interna considerando los riesgos del negocio, la evaluación integral de todas las áreas de la Compañía, la revisión de la preparación, presentación y revelación de la información financiera conforme a la ley, y la consideración de los estados financieros antes de su presentación a la Junta Directiva y a la Asamblea. También, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control. El Comité de Auditoría tiene por funciones establecidas en el literal b, del punto 15 del código de buen gobierno (PRE-mnl-004) las siguientes : • Evaluar integralmente el control en la totalidad de las áreas de la Compañía. • Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley. • Considerar los estados financieros de la Compañía antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea. • Supervisar la estructura del control interno de la Compañía, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las transacciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.	17/03/2011	20/01/2026
	29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	La auditoría interna como encargado en conjunto con la Revisoría Fiscal de monitorear y asegurar la eficacia del control interno, para el periodo contemplado entre Abril de 2025 a Marzo 2026 definió un plan que incluyo la auditoría a procesos operativos, financieros y de tecnología de información, y para cada una de estas auditorías se evaluaron los riesgos y medidas de control interno establecidas para mitigarlos, la seguridad de los sistemas de información, documentación de políticas y procedimientos, adecuada segregación de funciones y niveles de autorización correspondientes al proceso evaluado.	2011-03-17	20/01/2026
	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	En el Estatuto de Auditoría Interna, se contemplan las recomendaciones de la Medida 29.3, de la siguiente manera: La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones: esta recomendación se evidencia en el numeral 9, del capítulo denominado "ESTRUCTURA Y DEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA" (p.11 y ss). La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos: esta recomendación se evidencia en el numeral 6 "Funciones de Auditoría Interna", ítem 12. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados: esta recomendación se evidencia en el numeral 6 "Funciones de Auditoría Interna", ítem 1. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio: esta recomendación se evidencia en el numeral 6 "Funciones de Auditoría Interna", ítem 16. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables: esta recomendación se evidencia de manera integral en todo el documento del Estatuto de Auditoría Interna (AUD-mnl-003).	19/09/2013	22/08/2024
	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	NO	De acuerdo con los establecido en el punto 5 del Estatuto de Auditoría Interna(AUD-mnl-003) "Autoridad de la Auditoría Interna" se establece que el Gerente Corporativo de Auditoría y Riesgos dependerá funcionalmente del Comité de Auditoría, al cual tendrá acceso libre e irrestricto, así como reportará periódicamente los resultados de su trabajo, en tanto que administrativamente dependerá del presidente del Grupo Mayagüez. Esto ha sido una buena práctica de gobierno corporativo que ha adoptado la Compañía, ya que garantiza la independencia profesional/funcional de la auditoría interna y no compromete la transparencia ni la objetividad en la supervisión de los procesos y controles de la sociedad. Esta separación entre la dependencia funcional y la administrativa permite que el Gerente de Auditoría mantenga autonomía en sus evaluaciones y recomendaciones, cumpliendo plenamente con los principios de independencia, ética y rendición de cuentas. Lo anterior, se estipula en el Estatuto de Auditoría Interna (AUD-mnl-003), numeral 5 "Autoridad de la Auditoría Interna".		
	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	NO	Se entiende atendida la recomendación, dado que, de acuerdo con el Código de Buen Gobierno Corporativo, Capítulo IV Reglamento de la Junta Directiva, numeral 4to, dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la creación de los comités que estime convenientes, así como la determinación de sus funciones y la remuneración de sus miembros. Adicionalmente, la Junta tiene la función de designar a los directivos de las áreas responsables del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Riesgos, cuando lo considere pertinente. En el Reglamento del Comité de Auditoría, se establece que, dentro de sus funciones, el numeral 19 contempla la presentación a la Junta Directiva de los candidatos para ocupar la posición de Gerente Corporativo de Auditoría Interna y Riesgos, incluyendo la definición de su salario, ajustes y demás compensaciones, así como sugerir decisiones respecto de su remoción, garantizando la supervisión, transparencia e independencia en la gestión de la función de auditoría. Sin embargo, no se contempla la comunicación al mercado en la medida en que el movimiento bursátil de la Compañía es nulo.		
	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	El Revisor Fiscal de la sociedad tiene independencia, calidad que es declarada en cada informe de auditoría. Estatutariamente se determina en el literal g del artículo 35 que este cargo es de elección de la Asamblea de Accionistas y sus actividades se desarrollan en el capítulo X. Para el año 2025 la Asamblea de Accionistas nombró a la firma de Revisor Fiscal para el periodo 2025-2027	2011-03-17	
	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NO	Mayagüez no es un conglomerado, sino un grupo empresarial. Sin embargo, para el año 2025 se determinó que cada subordinada tendría un revisor fiscal diferente al de la Matriz, garantizando así una mayor transparencia y confianza en la información financiera a nivel de todo el grupo empresarial.		

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	SI	La designación del revisor fiscal se encuentra regulada estatutariamente en el capítulo X artículo 48 a 50, donde se establece el tiempo de contrato, equipo de trabajo y calidades del revisor. (pág 13 y 14) Adicionalmente en el capítulo 6 #1 literal a del Código de buen gobierno se establece lo relacionado con la revisoría Fiscal, el desarrollo de los cargos del Revisor Fiscal, las condiciones de desempeño y su interacción con el Comité de Auditoría. (pág 26) En ambos documentos se establece la regulación sobre la selección de la revisoría fiscal, así como los criterios aplicables a dicha selección. Adicionalmente, se determinan el periodo de duración del nombramiento y las calidades requeridas para el equipo del revisor fiscal, en los casos en que este corresponda a una persona jurídica.	2013-07-01	20/01/2026
	29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	SI	Mayagüez S.A. tiene contemplado estatutariamente que el periodo de la firma de revisoría fiscal, es igual al de la Junta Directiva, es decir, 2 años (art 48 de los estatutos sociales). En el 2025 se renovó para el periodo 2025-2027 cambiando la firma del periodo anterior.	17/03/2011	20/01/2026
	29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	NO	Mayagüez S.A no tiene contemplado la rotación del socio de la firma ni del equipo de trabajo a la mitad del periodo. Adicionalmente Mayagüez S.A. tiene contemplado estatutariamente que el periodo de la firma de revisoría fiscal es igual al de la Junta Directiva, es decir, 2 años (art 48 de los estatutos sociales). En el 2025 se renovó para el periodo 2025-2027 cambiando la firma del periodo anterior.		
	29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	SI	La Compañía contempla en sus Estatutos Sociales, artículo 49, la prohibición de contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los propios de la auditoría financiera y demás funciones legalmente reconocidas, así como las incompatibilidades y restricciones aplicables a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal. En particular, dicho artículo establece que no podrá ejercer el cargo de Revisor Fiscal quien sea asociado de la misma compañía, de alguna de sus subordinadas o de la sociedad matriz; quien tenga vínculos de matrimonio o parentesco dentro de los grados legalmente previstos con administradores o funcionarios directivos; ni quien desempeñe cualquier otro cargo en la compañía o en sus subordinadas. Estas disposiciones garantizan la independencia, objetividad y ausencia de conflictos de interés en el ejercicio de la revisoría fiscal, y extienden de manera efectiva la limitación a personas o entidades con vínculos relevantes con la firma de Revisoría Fiscal, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo.	20/01/2026	
	29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO	Aunque el monto de dichos honorarios pagados es reportado por Mayagüez en los informes trimestrales realizados a la superintendencia financiera a través del formato 880000, esta práctica además de no encontrarse documentada en los procedimientos internos, no se publica en los informes internos de la compañía.		
	30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	SI	El código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva en su capítulo V, denominado "Transparencia, Fluidez e Integridad de La Información" estipula el procedimiento de revelación de información a los grupos de interés, correspondiente a la transparencia, fluidez e integridad de la información, en donde describe lo mecanismos de revelación para asegurar la calidad de la información y las formas, así como también describe la calificación de la información confidencial o reservada y el responsable de la política de revelación.	15/06/2022	20/01/2026
	30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	NO	La recomendación no resulta aplicable en estricto sentido, en la medida en que Mayagüez no constituye un conglomerado financiero, sino un grupo empresarial, conforme al marco legal vigente. En consecuencia, no le es exigible el estándar de revelación integral y transversal propio de los conglomerados. No obstante lo anterior, la información financiera de las sociedades del grupo es objeto de revelación pública, principalmente a través del Informe Anual disponible en la página web corporativa y de los reportes efectuados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en razón del registro en el mercado de valores. Sin embargo, dicha información no hace referencia al grupo como un conglomerado, ni desarrolla de manera consolidada su modelo de gobierno corporativo, atendiendo a que la estructura corresponde a un grupo empresarial del sector real y no a un conglomerado financiero.		
	31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	NO	En la Asamblea General de Accionistas se presentan y someten a consideración los estados financieros, los cuales incluyen como parte integral, el informe del Revisor Fiscal, con todos los efectos y alcances que ello conlleva, incluidas las salvedades, en caso de que existan. En este escenario, las observaciones del Revisor Fiscal y las acciones que la sociedad plantea para su atención son puestas en conocimiento de los accionistas, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas. Para el ejercicio 2025, el informe del Revisor Fiscal fue leído de manera integral durante la Asamblea General, dejándose expresa constancia de que no se presentaron salvedades.		
	31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	NO	En los estatutos se encuentra documentado de forma general en el artículo 43, sin embargo, no se encuentra el procedimiento a seguir de forma específica. Esto se lleva a cabo cómo una práctica interna de la empresa.		

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
TRANSPARENCIA E INFORMACION FINANCIERA Y NO FINANCIERA	31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI	En el informe anual se contempla un acápite destinado a la explicación de las operaciones con partes vinculadas. Adicionalmente en los Estados Financieros se desarrolla esta recomendación, ambos documentos forman parte de la información financiera pública de Mayagüez, los cuales se pueden acceder a estos a través de la página web.	20/01/2026	
	32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	La compañía ha adoptado las medidas necesarias para garantizar la transmisión de información de manera adecuada a todos los grupos de interés, los cuales están contenidos en el capítulo V del código de Buen Gobierno y el numeral 7 "Normas de conducta respecto a la administración de la información", ítem 1, del Código de Ética	2011-03-17	20/01/2026
	32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La página web de la compañía es de fácil manejo y su diseño tuvo en cuenta el perfil de los distintos grupos de interés.	2011-03-17	15/01/2025 20/01/2026
	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	NO	La página web de la sociedad presenta la mayoría de los ítems previstos en la recomendación 32.3. No obstante, a la fecha, no se cuenta con la totalidad de los vínculos allí contemplados.		
	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	La información revelada al mercado tiene soporte documental el cual permite, imprimir, descargar y compartir.	2011-03-17	22/01/2020
	32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	NO	La recomendación no se ha acogido en los términos específicos en que esta es formulada. No obstante, la sociedad publica anualmente un Informe de Gestión y un Informe de Sostenibilidad, a través de los cuales se divulga información financiera y no financiera, en cumplimiento de la normativa aplicable y de los estándares de revelación exigibles a su actividad. Dichos informes contienen la información susceptible de publicación y divulgación pública, conforme al marco legal y regulatorio vigente. Adicionalmente, y como parte de las buenas prácticas de gobierno corporativo, cierta información relacionada con la Arquitectura de Control y la gestión de riesgos es puesta en conocimiento de los accionistas por los canales disponibles a los accionistas; sin embargo, dicha información no se publica en la página web en atención a criterios de reserva y confidencialidad, y a la necesidad de salvaguardar los intereses de la sociedad y de los mismos accionistas. Finalmente, se precisa que la sociedad presenta una actividad bursátil nula, circunstancia que ha sido considerada para definir el alcance y la profundidad de la información divulgada públicamente.		
	33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	En el año 2025 se presentó el informe de Gobierno Corporativo, que se encuentra dentro del informe anual, el cual fue presentado ante la Junta Directiva, para posterior presentación de la asamblea de accionistas. Este informe contiene información de cierre de ejercicio, en donde se describe las principales recomendaciones y los principales cambios productivos y cuenta con la estructura definida en la recomendación	25/02/2022	20/01/2026
	33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	NO	Actualmente se cuenta con un Informe anual de Gobierno Corporativo, cuyo contenido detalla la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio. Sin embargo, no cuenta con todos los ítems que trae la recomendación.		
	33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	SI	El informe anual de Gobierno Corporativo contiene información de cierre de ejercicio, en donde se describe las principales recomendaciones y los principales cambios productivos y cuenta con la estructura definida en la recomendación 33.3.	20/01/2026	